

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

79**NAVALCARNERO NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 163 de 2011, a instancias de “Madrid Xanadú 2003, Sociedad Limitada”, contra “Yeungs Lotus Express Xanadú, Sociedad Limitada”, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 115 de 2013

En Navalcarnero, a 26 de septiembre de 2013.—Vistos por mí, doña Ana García González, magistrada-juez titular de este Juzgado, los autos referenciados seguidos a instancias de la mercantil “Madrid Xanadú 2003, Sociedad Limitada”, como parte demandante, representada por el procurador de los tribunales don Miguel Ángel Álvarez Gómez y defendida por el letrado don Pedro Hernández Echevarría Monge, contra la mercantil “Yeungs Lotus Express Xanadú, Sociedad Limitada”, e “International Restaurant Management Group, Inc.”, como parte demandada, declaradas ambas en situación de rebeldía procesal, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Estimar la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Álvarez Gómez, en nombre y representación de la mercantil “Madrid Xanadú 2003, Sociedad Limitada”, frente a la mercantil “Yeungs Lotus Express Xanadú, Sociedad Limitada”, e “International Restaurant Management Group, Inc.”, y en consecuencia:

1. Se condena a la mercantil “Yeungs Lotus Express Xanadú, Sociedad Limitada”, al pago en concepto de principal de la cantidad de 635.884,07 euros, viniendo obligada de forma solidaria la mercantil “International Restaurant Management Group”, respecto de la referida cantidad, al pago de 183.026,52 euros.

2. Se condena a las demandadas al pago del interés legal del dinero de la cantidad debida desde la fecha de interposición de la demanda.

3. Se condena a las demandadas al pago de las costas generadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, a contar desde el día siguiente de su notificación para la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Yeungs Lotus Express Xanadú, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Navalcarnero, a 4 de mayo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/15.889/17)

